

Pasto, febrero 13 de 2020

Doctora

GLADYS MYRIAM SIERRA PÉREZ

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Ciudad

U-13/20 3:20p

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA POR LA CAUSAL DE INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No. RHU-IP002-2020**ASUNTO: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN PROPUESTA OFERENTE VIGÍAS LTDA.**

CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMÁN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Representante Legal, con amplias atribuciones al efecto de la sociedad **SERVAGRO LTDA.**, NIT. 800.169.376-2, sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Popayán, según consta en el certificado de existencia y representación legal, actuando dentro de lo establecido en el Acuerdo 14 de 2019, Resolución 2945 de 2019 del Hospital Departamental de Nariño E.S.E., y demás normas complementarias, respetuosamente me dirijo a ustedes para observaciones al informe de evaluación de la propuesta del oferente Vigías Ltda., del proceso de la referencia:

OBSERVACIÓN UNO:

LOS COSTOS MENSUALES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA OFERTADOS POR EL OFERENTE VIGÍAS LTDA., ESTÁN POR ENCIMA DE LOS VALORES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR No. 20201300000015 DE 2020.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del proceso es por la suma de SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$726.283.414.00), incluido todos los costos directos e indirectos (impuestos, tasas y contribuciones) que conlleve la celebración, ejecución y liquidación total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Nota: Teniendo en cuenta la circular externa No. 20191300000775 del 27 de diciembre de 2019 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, en el cual se fijan las tarifas mínimas para el 2020, LOS OFERENTES con la presentación de la propuesta, aceptan el valor del proceso como valor del contrato durante el tiempo de ejecución, razón por la cual, no podrán hacer ofrecimientos económicos inferiores, so pena de rechazar la propuesta.

FACTOR ECONÓMICO. Puntaje máximo 600 puntos



R/ Alba León
13-02-20
3:20 p.m.

VIGILADO SuperVigilancia R. 20194100103167 de 31/10/2019 • NIT: 800.169.376-2



El proponente deberá diligenciar y presentar con la PROPUESTA el Anexo del pliego de condiciones denominado Propuesta Económica.

*La oferta económica será presentada en **pesos colombianos** incluyendo el IVA (si hay lugar a ello) y contempla todos los impuestos de carácter Nacional, Distrital y Departamental a que haya lugar.*

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento debe ser igual al valor del presente proceso, esto es, que en los términos de la circular No. 20201300000015 (se fijan la tarifas “mínimas” vigentes) no puede ser inferior, y en los términos del presente proceso tampoco puede ser superior, so pena de rechazo de la propuesta. (Negritas y subrayado de quien escribe)

Es decir, el Hospital Departamental de Nariño, para la evaluación de las ofertas económicas, estableció dos condiciones esenciales, a saber:

1. COTIZAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON **LAS TARIFAS “MÍNIMAS” VIGENTES**, ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR NO. 20201300000015 DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. (no puede ser inferior y tampoco puede ser superior), condición esta, que evita el **detrimento público**.
2. QUE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO NO PUEDE SER INFERIOR, Y EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PROCESO TAMPOCO PUEDE SER SUPERIOR, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

ANÁLISIS UNITARIO

Servicio de vigilancia con arma:

• COSTO DIRECTO	\$7.724.666
• SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN (10%)	\$ 772.467
• TOTAL	8.497.133

Servicio de vigilancia sin arma:

• COSTO DIRECTO	\$7.724.666
• SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN (08%)	\$ 617.973
• TOTAL	\$8.342.640

Para servicios distintos, se tiene que tener en cuenta las variables de proporcionalidad:

La Circular externa **20201300000015** de 2020 de la Supervigilancia establece:



1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DÍAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	55,97%
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	44,03%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$\frac{(SMLMV \times \text{TARIFA DE SERVICIOS}) \times \text{VARIABLE PROPORCIONALIDAD}}{30} \times \frac{\text{DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO}}{\text{JORNADA LABORAL}} \times \text{HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO}$$

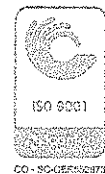
El Hospital Departamental de Nariño, además de los servicios 24 horas permanentes armados y no armados, requiere de un servicio de vigilancia 12 horas diurnas de lunes a domingo, sin arma, para su cálculo de aplica la anterior formula:

SMLMV	\$877.803
TARIFA DE SERVICIOS	8,8
VARIABLE PROPORCIONALIDAD	55,97%
DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO	30
JORNADA LABORAL	15
HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO	12

$$(((877803 \times 8,8) \times 55,97\%) / 30 \times 30) / 15 \times 12)$$

\$ 3.458.797

Para el cálculo del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, la misma circular establece:



3. IMPUESTO VALOR AGREGADO.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios, se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

El artículo 462-1, del estatuto tributario:

"ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL. <Ver Notas del Editor> <Artículo modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato."*

Notas del Editor

** En relación con la tarifa del 16% señalada en este inciso, debe tenerse en cuenta que la nueva tarifa general del IVA pasó al 19% con la modificación introducida al artículo 468 del ET por el artículo 184 de la Ley 1819 de 2016, 'por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.101 de 29 de diciembre de 2016.*

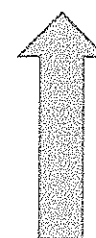
Verificamos si el cálculo del VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN, es inferior al 10% del valor del contrato:

CALCULO CON UN SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS ARMADO Y NO ARMADO, CIRCULAR EXTERNA 20201300000015 de 2020

TARIFA:	\$ 877.803	x	8,8	=	\$ 7.724.666
---------	------------	---	-----	---	--------------



TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
\$7.724.666	8%	\$ 617.973	MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 8.342.640
\$7.724.666	10%	\$ 772.467	MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 8.497.133



VALOR DEL CONTRATO

MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S VALOR CONTRATO	10% VALOR DEL CONTRATO
MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 8.342.640	\$ 834.264
MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 8.497.133	\$ 849.713

MODALIDAD / MEDIO	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	10% VALOR CONTRATO	OBSERVACIONES
MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 617.973	\$ 834.264	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN ES MENOR AL 10% DEL CONTRATO, ES DECIR SE TIENE QUE CALCULAR EL IVA POR EL 10% DEL CONTRATO
MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 772.467	\$ 849.713	



CALCULO DE IVA (19%)

MODALIDAD / MEDIO	TARIFA	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S VALOR CONTRATO	10% VALOR CONTRATO (A.I.U.)	IVA (19%) DEL A.U.I.	VALOR MÍNIMO MES CIRCULAR No. 20201300000015
24 HORAS MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$7.724.666,00	\$ 617.973,00	\$8.342.639,00	\$834.263,90	\$158.510,14	\$8.501.149,14
24 HORAS MEDIO HUMANO CON ARMA	\$7.724.666,00	\$ 772.467,00	\$8.497.133,00	\$849.713,30	\$161.445,53	\$8.658.578,53
12 HORAS DIURNAS MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$3.458.797,00	\$ 276.704,00	\$3.735.501,00	\$373.550,10	\$ 70.974,52	\$3.806.475,52

Al realizar la compartición de los valores mínimos calculados de acuerdo a la CIRCULAR No. 20201300000015, tenemos:

MODALIDAD / MEDIO	VALOR MÍNIMO MES CIRCULAR No. 20201300000015	VALOR COTIZADO POR VIGÍAS LTDA.	VALOR POR ENCIMA
24 HORAS MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 8.501.149,14	\$ 8.682.408,77	\$ 181.259,63
24 HORAS MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 8.658.578,53	\$ 8.843.194,12	\$ 184.615,59
12 HORAS DIURNAS MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 3.806.475,52	\$ 3.887.635,35	\$ 81.159,83

Los valores ofertados por el oferente Vigías se encuentran por encima de los valores mínimos calculado de acuerdo a la CIRCULAR No. 20201300000015 de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual está en causal de rechazo de acuerdo a lo establecido en el FACTOR ECONÓMICO.

FACTOR ECONÓMICO. Puntaje máximo 600 puntos

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento debe ser igual al valor del presente proceso, esto es, que en los términos de la circular No. 20201300000015 (se fijan la tarifas "mínimas" vigentes) no puede ser inferior, y en los términos del presente proceso tampoco puede ser superior, so pena de rechazo de la propuesta. (Negritas y subrayado de quien escribe)



De conformidad en una de las causales de rechazo de acuerdo al pliego:

3.9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

14. En los demás casos donde expresamente así lo indiquen el estudio previo o los pliegos de condiciones

Por lo cual solicito amablemente al Hospital Departamental de Nariño, el rechazo de la oferta presentada por el oferente VIGÍAS LTDA., y no tener en cuenta su ofrecimiento económico.

OBSERVACIÓN DOS:

EL OFRECIMIENTO ECONÓMICO DE VIGÍAS, EN LO REFERENTE AL CALCULO DE ESTAMPILLAS, ESTÁ POR ENCIMA DEL CALCULO, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

El pliego, además estableció:

FACTOR ECONÓMICO. Puntaje máximo 600 puntos

El proponente deberá diligenciar y presentar con la PROPUESTA el Anexo del pliego de condiciones denominado Propuesta Económica.

La oferta económica será presentada en pesos colombianos incluyendo el IVA (si hay lugar a ello) y contempla todos los impuestos de carácter Nacional, Distrital y Departamental a que haya lugar. (Negritas y subrayado de quien escribe)

Respecto al particular, sobre los impuestos, el Hospital Departamental de Nariño, frente a este tema, contestó:

RESPUESTA FINANCIERA DE LA ENTIDAD :

La entidad se permite dejar claro que el número de turnos en cada casilla es 1, sin embargo la entidad volverá a publicar el cuadro.

Conforme a la respuesta dada por el área de Contabilidad del Hospital Universitario Departamental de Nariño, los impuestos que se deberán pagar por la ejecución del presente contrato serán :

ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%



RETENCION EN LA FUENTE 2%
 RETEIVA 15% DEL VALOR DEL IVA FACTURADO
 RETEICA 6 X1000

CABE ANOTAR QUE PARA LOS SERVICIOS DE ASEO Y VIGILANCIA LA BASE PARA EL PAGO DE ESTAMPILLAS ES EL VALOR DEL AUI - (Administracion- Utilidad -Imprevistos)

Se Calcula el valor de las estampillas, de acuerdo al AUI, retefuente y reteica, el RETEIVA, está inmerso en el IVA de la factura, por tal razón no se calcula.

Procedemos a calcular el AUI, el cual corresponde al 10% de del valor del contrato, para nuestro caso, la tarifa más el porcentaje de Administración y Supervisión.

OFERTA ECONÓMICA VIGÍAS LTDA.

UBICACIÓN	NO. DE GUARDAS NECESARIOS PARA CUBRIR EL	NO. DE TURNOS	NO. DE HORAS	ELEMENTOS	DÍAS DE TRABAJO	VALOR INDIVIDUAL POR GUARDA	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL MESES CONTRATADOS
Portería Edificio Principal	3	1	24	Con Arma	Lunes a Domingo	\$ 2.947.731	\$8.843.194,12	\$61.902.358,85
Portería Edificio Principal (Refuerzo)	1	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 3.887.635	\$3.887.635,35	\$27.213.447,47
Central de Monitoreo y Cámaras del Edificio Principal	3	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 2.894.136	\$8.682.408,77	\$60.776.861,42
Consulta Externa Día	1	1	12	Sin Arma	Lunes a Viernes	\$ 2.591.757	\$2.591.756,90	\$18.142.298,31
Gradas internas Hall Principal	1	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 3.887.635	\$3.887.635,35	\$27.213.447,47
Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 Edificio Principal día	2	2	12	sin arma	Lunes a Domingo	\$ 3.887.635	\$7.775.270,70	\$54.426.894,94
Supervisor	1	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 3.887.635	\$3.887.635,35	\$27.213.447,47
Portería Principal UCS	3	1	24	Con Arma	Lunes a Domingo	\$ 2.947.731	\$8.843.194,12	\$61.902.358,85
Rondero Externo para la Institución	3	1	24	Con Arma	Lunes a Domingo	\$ 2.947.731	\$8.843.194,12	\$61.902.358,85

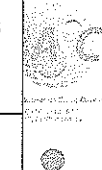
VIGILADO SuperVigilancia R. 20194100103167 de 31/10/2019 • NIT: 800.169.376-2



Servicio de Urgencias Portería	3	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 2.894.136	\$8.682.408,77	\$60.776.861,42
Central de Monitoreo y Cámaras de la UCS	3	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 2.894.136	\$8.682.408,77	\$60.776.861,42
Portería Principal UCS (ingreso vehicular urgencias Día)	1	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 3.887.635	\$3.887.635,35	\$27.213.447,47
Portería Principal UCS (Refuerzo Día)	2	2	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 3.887.635	\$7.775.270,70	\$54.426.894,94
Servicio de Urgencias Portería (Refuerzo Pasillo)	1		12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 3.887.635	\$3.887.635,35	\$27.213.447,47
Gradas y Ascensores para el Acceso de la UCS	1		12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 3.887.635	\$3.887.635,35	\$27.213.447,47
Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 día Edificio Unidad Complementaria	1		12	sin arma	Lunes a Domingo	\$ 3.887.635	\$3.887.635,35	\$27.213.447,47
Supervisor	1		12	sin arma	Lunes a Domingo	\$ 3.887.635	\$3.887.635,35	\$27.213.447,47
VALOR TOTAL DEL PERSONAL						\$712.741.328,75		
IMPUESTOS						\$ 13.542.085,25		
VALOR TOTAL DE LA OFERTA						\$726.283.414,00		

A partir del valor mensual ofertado por el oferente Vigías Ltda., procedemos a realizar el cálculo del IVA, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN y TARIFA INICIAL:

MODALIDAD / MEDIO	TARIFA	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S VALOR CONTRATO	10% VALOR CONTRATO (A.I.U.)	IVA (19%) DEL A.U.I.	VALOR MES
24 HORAS MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 7.889.369,36	\$ 631.149,55	\$8.520.518,91	\$852.051,89	\$161.889,86	\$8.682.408,77
24 HORAS MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 7.889.369,36	\$ 788.936,94	\$8.678.306,30	\$867.830,63	\$164.887,82	\$8.843.194,12
12 HORAS DIURNAS MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 3.532.544,02	\$ 282.603,52	\$3.815.147,55	\$381.514,75	\$ 72.487,80	\$3.887.635,35



Se realiza el cálculo de los impuestos:

UBICACIÓN	NO. DE GUARDAS NECESARIOS PARA CUBRIR EL	NO. DE TURNOS	NO. DE HORAS	ELEMENTOS	DÍAS DE TRABAJO	TARIFA MES	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN		TARIFA + A y S
							%	VALOR	
Portería Edificio Principal	3	1	24	Con Arma	Lunes a Domingo	\$7.889.369	10%	\$ 788.937	\$ 8.678.306
Portería Edificio Principal (Refuerzo)	1	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$3.532.544	8%	\$ 282.604	\$ 3.815.148
Central de Monitoreo y Cámaras del Edificio Principal	3	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$7.889.369	8%	\$ 631.150	\$ 8.520.519
Consulta Externa Día	1	1	12	Sin Arma	Lunes a Viernes	\$3.532.544	8%	\$ 282.604	\$ 3.815.148
Gradas internas Hall Principal	1	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$3.532.544	8%	\$ 282.604	\$ 3.815.148
Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 Edificio Principal día	2	2	12	sin arma	Lunes a Domingo	\$3.532.544	8%	\$ 282.604	\$ 3.815.148
Supervisor	1	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$3.532.544	8%	\$ 282.604	\$ 3.815.148
Portería Principal UCS	3	1	24	Con Arma	Lunes a Domingo	\$7.889.369	10%	\$ 788.937	\$ 8.678.306
Rondero Externo para la Institución	3	1	24	Con Arma	Lunes a Domingo	\$7.889.369	10%	\$ 788.937	\$ 8.678.306
Servicio de Urgencias Portería	3	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$7.889.369	8%	\$ 631.150	\$ 8.520.519
Central de Monitoreo y Cámaras de la UCS	3	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$7.889.369	8%	\$ 631.150	\$ 8.520.519
Portería Principal UCS (ingreso vehicular urgencias Día)	1	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$3.532.544	8%	\$ 282.604	\$ 3.815.148
Portería Principal UCS (Refuerzo Día)	2	2	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$3.532.544	8%	\$ 282.604	\$ 3.815.148
Servicio de Urgencias Portería (Refuerzo Pasillo)	1		12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$3.532.544	8%	\$ 282.604	\$ 3.815.148
Gradas y Ascensores para el Acceso de la UCS	1		12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$3.532.544	8%	\$ 282.604	\$ 3.815.148

VIGILADO SuperVigilancia R. 2019-4100103167 de 31/10/2019 e NIT: 800.169.376-2



Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 día Edificio Unidad Complementaria	1	12	sin arma	Lunes a Domingo	\$3.532.544	8%	\$ 282.604	\$ 3.815.148
Supervisor	1	12	sin arma	Lunes a Domingo	\$3.532.544	8%	\$ 282.604	\$ 3.815.148
TOTAL TARIFA MES								\$ 93.563.105
TOTAL 7 MESES								\$ 654.941.738
A.I.U. 10%								\$ 65.494.174
ESTAMPILLAPRO DESARROLLO								2%
ESTAMPILLA PROCULTURA								2%
ESTAMPILLA UDENAR								1%
RETEFUENTE								2%
RETEICA								0,6%
TOTAL IMPUESTOS								\$ 4.650.086,35

El cálculo del valor de los impuestos, de acuerdo al ofrecimiento del oferente VIGIAS LTDA., es de:

\$ 4.650.086,35

Y no el que el ofertó, en su propuesta económica:

\$ 13.542.085,25

Estos errores u omisiones aritméticos detectables en la oferta tienen que ser enmendados por la misma entidad, siguiendo unas reglas mínimas, que se fundamentan de igual manera en que la corrección de la propuesta económica, desde el punto de vista jurídico, y en aplicación de los principios que rigen la contratación, previsto en el Acuerdo 14 de 2019 del Hospital Departamental de Nariño, al igual se trae al particular tanto la jurisprudencia en materia Contencioso Administrativa, como la doctrina al respecto:

"...La Sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia 12663 del 18 de octubre de 2000 C.P MARIA ELENA GIRARDO GOMEZ señaló: "...-La corrección aritmética fue prevista, interpretando su contenido y finalidad, de la manera y limitante siguientes: Cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta; los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un 5% del valor de la propuesta. La Administración no podrá jamás corregir el dato de precio unitario...."

Así mismo la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Sentencia 12083 del 1 de mayo de 2003 C.P MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ señaló: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación



de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones-ley de la licitación-, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento. En la licitación objeto del proceso se encontraba contemplada la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que advirtiera en las propuestas la cual debía ejercerse en la etapa de calificación de las mismas, es decir antes de adjudicar.

Igualmente que tal corrección solo podría efectuarse ante el error simplemente matemático o de ejecución de operación de tal naturaleza, es decir que el poder de corrección administrativo no tenía alcance para modificar las condiciones substanciales de las ofertas;"

Atendiendo lo anteriormente expuesto, a los reiterados conceptos de la jurisprudencia y la doctrina colombiana al respecto, para la evaluación de las propuestas, y fundamentado en los principios contractuales y en el deber de selección objetiva que rige la contratación en el acuerdo 14 de 2019 de Hospital Departamental de Nariño, reitero mi solicitud a la entidad para realizar la corrección y/o el cálculo del valor de Impuestos, de acuerdo a las indicaciones suministradas por el Hospital en el pliego definitivo y respuesta a observaciones al pliego, además por tratarse de un error aritmético que son susceptibles de corrección por parte de la administración, y corregir el valor total de su ofrecimiento, así:

VALOR TOTAL DEL PERSONAL	\$ 712.741.328,75
IMPUESTOS	\$ 4.650.086,35
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	\$ 717.391.415,10

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 726.283.414,00

DIFERENCIA: \$ 8.891.998,90

Al realizar la respectiva corrección aritmética del ofrecimiento de VIGÍAS LTDA., el ofrecimiento realizado por el oferente VIGÍAS LTDA., se encuentra por debajo del presupuesto oficial en \$8.891.998,90, razón esta que es causal de rechazo, de acuerdo a:

FACTOR ECONÓMICO. Puntaje máximo 600 puntos
 (...)

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento debe ser igual al valor del presente proceso, esto es, que en los términos de la circular No. 20201300000015 (se fijan la tarifas "mínimas" vigentes) no puede ser inferior, y en los términos del presente proceso tampoco puede ser superior, so pena de rechazo de la propuesta. (Negrillas y subrayado de quien escribe)

De conformidad en una de las causales de rechazo de acuerdo al pliego:

3.9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

14. En los demás casos donde expresamente así lo indiquen el estudio previo o los pliegos de condiciones

Por esta razón solicito amablemente al Hospital Departamental de Nariño, el rechazo de la oferta presentada por el oferente VIGÍAS LTDA., porque su ofrecimiento económico, al realizar la corrección aritmética se encuentra por debajo del presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN TRES:

EL OFRECIMIENTO ECONÓMICO DE VIGÍAS LTDA., NO CONTEMPLA U OFERTA LA TOTALIDAD DE TURNOS EXIGIDOS POR EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

A folios 302 y 303, el oferente VIGÍAS LTDA., realiza el ofrecimiento económico (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA):

UBICACIÓN	NO. DE GUARDIAS NECESARIOS PARA CUBRIR EL PUESTO	NO. DE TURNOS	NO. DE HORAS	ELEMENTOS	DIAS DE TRABAJO	VALOR INDIVIDUAL POR GUARDA	VALOR TOTAL MES	VALOR TOTAL MESES CONTRATADOS
Portería Edificio Principal	3	1	24	Con Arma	Lunes a Domingo	\$ 2,947,731.37	\$ 8,843,194.12	\$ 61,902,358.85
Portería Edificio Principal (Refuerzo)	1	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 3,887,635.35	\$ 3,887,635.35	\$ 27,213,447.47
Central de Monitoreo y Cámaras del Edificio Principal	3	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 2,894,136.26	\$ 8,682,408.77	\$ 60,776,861.42
Consulta Externa Día	1	1	12	Sin Arma	Lunes a viernes	\$ 2,591,756.90	\$ 2,591,756.90	\$ 18,142,298.31
Gradas Internas Hall Principal	1	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 3,887,635.35	\$ 3,887,635.35	\$ 27,213,447.47
Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 Edificio Principal día	2	2	12	sin arma	Lunes a Domingo	\$ 3,887,635.35	\$ 7,775,270.71	\$ 54,426,894.94
Supervisor	1	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 3,887,635.35	\$ 3,887,635.35	\$ 27,213,447.47
Portería Principal UCS	3	1	24	Con Arma	Lunes a Domingo	\$ 2,947,731.37	\$ 8,843,194.12	\$ 61,902,358.85
Rondero Externo para la Institución	3	1	24	Con Arma	Lunes a Domingo	\$ 2,947,731.37	\$ 8,843,194.12	\$ 61,902,358.85
Servicio de Urgencias Portería	3	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 2,894,136.26	\$ 8,682,408.77	\$ 60,776,861.42
Central de Monitoreo y Cámaras de la UCS	3	1	24	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 2,894,136.26	\$ 8,682,408.77	\$ 60,776,861.42
Portería Principal UCS (Ingreso vehicular urgencias Día)	1	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 3,887,635.35	\$ 3,887,635.35	\$ 27,213,447.47
Portería Principal UCS (Refuerzo Día)	2	2	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 3,887,635.35	\$ 7,775,270.71	\$ 54,426,894.94
Servicio de Urgencias Portería (Refuerzo Pasillo)	1	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 3,887,635.35	\$ 3,887,635.35	\$ 27,213,447.47
Gradas y Ascensores para el Acceso de la UCS	1	1	12	Sin Arma	Lunes a Domingo	\$ 3,887,635.35	\$ 3,887,635.35	\$ 27,213,447.47
Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 día Edificio Unidad Complementaria	1	1	12	sin arma	Lunes a Domingo	\$ 3,887,635.35	\$ 3,887,635.35	\$ 27,213,447.47
Supervisor	1	1	12	sin arma	Lunes a Domingo	\$ 3,887,635.35	\$ 3,887,635.35	\$ 27,213,447.47
VALOR TOTAL DEL PERSONAL						\$ 712,741,328.75		
IMPUESTOS						\$ 13,542,085.25		
VALOR TOTAL DE LA OFERTA						\$ 726,283,414.00		

VIGILADO SuperVigilancia R. 20194100103167 de 31/10/2019 • NIT: 800.169.376-2



Para LOS SERVICIOS: Servicio de Urgencias Portería (Refuerzo Pasillo), Gradas y Ascensores para el Acceso de la UCS, Rondero pisos 5, 4, 3 y 2 día Edificio Unidad Complementaria y Supervisor, no ofrece ningún turno, es decir no se ajusta a las condiciones mínimas exigidas por Hospital Departamental de Nariño, lo cual estaría inmerso en una de las causales de rechazo de acuerdo al pliego:

Se cumple con excepción con observación

3.9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

2. Cuando la oferta económica no contemple todos y cada uno de los ítems o actividades establecidos junto con sus cantidades y especificaciones técnicas.

14. En los demás casos donde expresamente así lo indiquen el estudio previo o los pliegos de condiciones

Por esta razón solicito amablemente al Hospital Departamental de Nariño, el rechazo de la oferta presentada por el oferente VIGÍAS LTDA., porque su ofrecimiento económico, no contempla la totalidad de las cantidades y especificaciones técnicas en su oferta económica.

OBSERVACIÓN CUATRO EL OFERENTE VIGÍAS LTDA. NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA OPTAR A LOS 100 PUNTOS.

El pliego de condiciones en lo referente a

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Esté factor se calificará para los proponentes que realicen dicho ofrecimiento, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional, como a continuación se presenta:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si en la ejecución del contrato hay servicios (Personal) Nacionales y Extranjeros	100
Si en la ejecución del contrato la totalidad de los servicios (Personal) son Extranjeros	50

Para optar a los 100 puntos, la condición es clara y dice:

“Si en la ejecución del contrato hay servicios (Personal) **Nacionales y Extranjeros**”

El ofrecimiento es para servicios nacionales Y extranjeros, los dos.



Y la segunda y última opción es servicios extranjeros, si no se cumple a cabalidad con lo indicado anteriormente, es decir servicios nacionales Y extranjeros (100 puntos) o servicios extranjeros (50 puntos)

El oferente Vigías Ltda., a folio 324, realiza bajo la gravedad de juramento el siguiente ofrecimiento:

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
VIGÍAS DE COLOMBIA SRL LTDA.

CERTIFICADO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Que con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional en la ejecución del contrato hay servicios (personall) Nacionales.

Se firma a los 05 dias del mes de Febrero de 2020

Solo realiza el ofrecimiento de servicios Nacionales, lo cual no se encuentra contemplado en ninguno de las posibles opciones para optar a puntaje alguno, razón por la cual solicito amablemente al Hospital Departamental de Nariño retirar los 100 puntos que le asignaron al oferente Vigías Ltda., en el aspecto literal c. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMÁN
 C.C. No. 14.229.615 de Ibagué
 Representante Leal

